

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: Once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.
-----------------	-----------

HORA FINAL:	2:30 P.M.
-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2014-00028-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: GLORIA IDER ROMERO MEJÍA Y OTRO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

En Villavicencio, a los 11 días del mes de mayo de 2018, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl. 223), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte Demandante: PAOLA ANDREA NIÑO GÓMEZ identificada con C.C. 52.508.148 y T.P. 119457 del C.S.J.

Parte Demandada: GIOVANNY ADOLFO MORENO RUIZ identificado con C.C. 1.121.834.393 y T.P. 211962 del C.S.J.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

PARTE DEMANDADA

- **A recaudar mediante oficio:** Se ordenó oficiar a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Policía Meta, para que remitiera copia integral de la investigación DEMET 2011-208, e informara si existió alguna investigación contra el uniformado de la institución, con ocasión de los hechos ocurridos en 11 de noviembre de 2011, en el sector de la alcaldía de Villavicencio, donde resultó herida la hoy demandante.

Respuesta: obra respuesta a folios 112-113 del expediente.

- A la Fiscalía 13 Especializada de Villavicencio, a fin de que remitiera copia autentica del expediente 50001 6000 564 2011 04611.

Respuesta: obra respuesta a folios 201 a 204 y 205, donde informan que le corrieron traslado del email enviado por este Despacho, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas de Acacias y al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio.

El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas de Acacias, dio repuesta visible a folio 208 -209 con dos anexos de 41 y 45 folios.

El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, dio respuesta obrante a folio 210, de la cual mediante auto de fecha 10 de julio de 2017 (fl.213), se puso en conocimiento del apoderado de la entidad, quien mediante escrito radicado en la Secretaria del Despacho (fl.227), manifestó que desiste de esta prueba.

AUTO

El Despacho, acepta el desistimiento de la prueba documental solicitada por la parte demandante, consiste en recaudar copia auténtica del expediente penal 5001 6000 564 2011 04611, inicialmente dirigido a la Fiscalía 13 Especializada de Villavicencio, pero quien corrió traslado por competencia al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, conforme a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P. **Se notifica en estrados.**

El Despacho le concede la palabra al apoderado de la entidad demandada, para que se pronuncie sobre el oficio obrante a folio 105 del expediente.

El apoderado de la entidad solicita, se otorgue un término, para gestionar ante el Juez Penal Militar.

El Despacho accede a la solicitud y le otorgar un término de DIEZ (10) DIAS , para que gestione la prueba ante el Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar.

Decretadas de oficio por el Despacho:

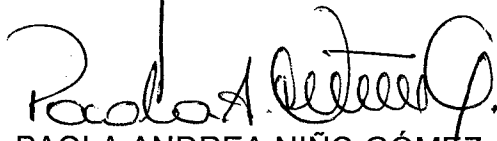
Dictamen Pericial: Se ordenó remitir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la señora GLORIA IDER ROMERO MEJÍA, junto con su historia clínica, para que se sirviera efectuar un examen de reconocimiento y determinar las secuelas que padece, únicamente con ocasión del impacto de bala que recibió en los hechos del 01 de noviembre de 2011.

AUTO

El Despacho, señala como nueva fecha para la realización de la presentación y contradicción del dictamen pericial, el día **03 DE JULIO DE 2018 HORA: 2:00P.M.**, **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:30 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



PAOLA ANDREA NIÑO GÓMEZ
Apoderada demandante



GIOVANNY ADOLFO MORENO RUIZ
Apoderado entidad demandada